



Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR25-377
21 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un recurso de apelación “

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCJA17-10754 de 2017,
y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria
del 16 de julio de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, artículo 17, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, artículo 1º, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura emitir los conceptos de traslado de las solicitudes presentadas por los servidores judiciales cuyo despacho de origen y de destino del traslado pertenezcan a este distrito judicial.

Que la señora Yaseira Amaya Díaz, secretaria del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín, solicitó ante esta Corporación traslado de servidor de carrera para hacerse efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 04 Penal Municipal con función de conocimiento de Pitalito, concepto que fue emitido de forma desfavorable mediante oficio CSJHUOP25-1080 del 25 de junio de 2025, el cual fue notificado vía correo electrónico el 27 del mismo mes y año.

Que la servidora judicial dentro del término que le concede la ley, mediante correo electrónico recibido en este Consejo Seccional el 14 de julio de 2025, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión.

Que el artículo 76 del CPACA establece que el recurso de apelación puede interponerse directamente, por lo tanto, esta Corporación concederá el recurso de apelación interpuesto por la señora Yaseira Amaya Díaz ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, interpuesto por la señora Yaseira Amaya Díaz, secretaria del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín, contra el concepto de traslado desfavorable emitido mediante oficio CSJHUOP25-1080 del 25 de junio de 2025, por las consideraciones antes expuestas. Por consiguiente, remítase las presentes diligencias a dicha dependencia para lo de su competencia.

ARTICULO 2. Comunicar esta decisión a la señora Yaseira Amaya Díaz, secretaria del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Agustín, en los términos previstos en los Artículos 66 y siguientes del CPACA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP